









AYUDAS GRACIABLES

En la reunión del día 29 de Mayo, se acordó modificar el modelo de solicitud de Ayudas Graciables y los requisitos para la solicitud de las mismas, quedando resumida en el siguiente cuadro:

PRESTACIONES

Únicamente se concederán ayuda graciables por gastos derivados de:

	Prestación	Beneficiario	Informe Médico S.S.	Declaración de la Renta	Cuantía ayuda
	Prótesis Auditiva (Audífonos)	TRABAJADOR/A EN ACTIVO	SI	NO	10% del valor de cada audífono (Máx.: 300€ anuales / prótesis)
	Óptica (monturas, cristales graduados y lentillas)	TRABAJADOR/A + BENEFICIARIOS	NO	Para el trabajador: NO Para beneficiarios: SI	120 € / año por cada miembro de la Unidad Familiar (Gasto mínimo: 250€)
	Odontología	TRABAJADOR/A + BENEFICIARIOS	NO (facturas detalladas tratamiento)	SI	(según tablas)
	Logopedia	TRABAJADOR/A + BENEFICIARIOS	SI	SI	(según tablas)
	Intervenciones oftalmológicas (NO CUBIERTAS POR LA S.S.)	TRABAJADOR/A + BENEFICIARIOS	SI	SI	Máx.: 600 € / año por cada miembro de la Unidad Familiar
	Vacunas	TRABAJADOR/A + BENEFICIARIOS	SI (facturas)*	SI	(según tablas)
	Psicología	TRABAJADOR/A + BENEFICIARIOS	SI	SI	(según tablas)
	Celiaquía	TRABAJADOR/A + BENEFICIARIOS	SI	SI	1 ayuda / año por cada miembro de la Unidad Familiar (según tablas sobre 1.500€)

* Las facturas de las vacunas se presentarán desglosadas (si fueran varias) y contendrán únicamente las vacunas en sí, no otros medicamentos en la misma factura, en caso contrario no se valorarán.

BENEFICIARIOS

A efectos de solicitar una Ayuda Graciables se consideran beneficiarios:

- El/la trabajador/a en activo
- El cónyuge o pareja de hecho
- Los hijos de ambos que figuren en la declaración de la renta

Cuando el estado civil del trabajador/a sea "**Divorciado/a**" o "**Separado/a**" y la ayuda sea para un hijo menor de 25 años, se abonará el 50% de la ayuda que corresponda, salvo disposición en contra en el Convenio Regulador de la disolución del matrimonio, el cual se deberá aportar a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Modelo de solicitud 0707PAS**
2. Fotocopia del **Carnet Ferroviario** del trabajador/a
3. **Facturas originales** desglosadas (No se admiten: Fotocopias, Facturas "resumen", "acumulativas", "Proforma", Recibos, Tickets de Entrega).

Dichas facturas no podrán extenderse más allá de 18 meses desde la fecha de recepción de las mismas.

SÓLO se valorarán las facturas que cumplan los requisitos de ayudas, el resto serán archivadas sin valorar con el resto del expediente.

4. **Declaración/es de la renta** del trabajador y del cónyuge o pareja de hecho del último ejercicio fiscal, excepto en los casos que no sea necesario (Ver tabla resumen en página anterior).

ES IMPRESCINDIBLE APORTAR FACTURAS QUE SUMEN UNA **CANTIDAD MÍNIMA DE GASTOS DE 500 €** (excepto las de Óptica, Audífonos y Celiaquía).

PORCENTAJES DE AYUDAS SEGÚN INGRESOS BRUTOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Desde	0 €	hasta	24.000,00 €	60%
Desde	24.001,00 €	hasta	30.000,00 €	30%
Desde	30.001,00 €	hasta	40.000,00 €	20%
Desde	40.001,00 €	(sin LÍMITE)		10%

La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de ayuda por ejercicio anual será como máximo de **1.500 €**.

TODOS ESTOS CAMBIOS ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2108